

Índice

¿Qué es este documento? -----	página 2
Preámbulo -----	página 4
Título 0: Introducción a la ley -----	página 8
Título 1: Derechos -----	página 18
Título 2: Medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad ----	página 22
Título 3: Accesibilidad universal y vida independiente -----	página 49
Título 4: La lengua de signos española y apoyos a la comunicación oral -----	página 58
Título 5: Planificar, formar, investigar y participar -----	página 65
Título 6: Cómo se aprueba esta ley -----	página 68
Disposiciones -----	página 71

¿Qué es este documento?

Este documento es una ley
y es obligatorio cumplirla.

Es la ley que explica
cómo deben **garantizarse** los derechos
de las personas con discapacidad.

Es válida en Cantabria.

En una ley hay varios apartados distintos:

1. Un preámbulo.

Es el primer apartado de una ley.

El preámbulo explica
sobre qué habla la ley
y por qué se hace la ley.

2. Títulos.

Son los temas sobre los que habla la ley.

Si es un tema muy largo,
dentro del título hay capítulos
para organizar el contenido.

3. Artículos.

Son las normas y acuerdos
que ha decidido el **parlamento**.
Los artículos están organizados
en títulos y en capítulos.

Garantizar un
derecho es
conseguir que se
cumpla y que se
respete.

El **parlamento** es
el espacio donde
se reúnen los
representantes
políticos, que
hacen y votan las
leyes.

4. Disposiciones.

Son apartados que están después de los artículos y que explican otros acuerdos del parlamento.

Para entender esta ley, tienes que conocer estas palabras:

- Administración:

El Gobierno se divide en administraciones públicas.

Cada administración se ocupa de un tema o de un territorio.

En esta ley hablamos de las Administraciones de Cantabria cuando decimos la palabra Administración.

- Entidades:

Fundaciones, asociaciones y organizaciones de discapacidad.

Preámbulo

Esta es la ley que garantiza los derechos de las personas con discapacidad en Cantabria.

Esta ley dice que el entorno de las personas con discapacidad tiene que ser accesible para asegurar los mismos derechos.

Esta ley crea normas que aseguran la accesibilidad y la mayor autonomía posible de las personas con discapacidad en todas las situaciones de la vida.

Por ejemplo:

- en la salud,
- en la educación,
- en el trabajo,
- en el tiempo libre.

Esta ley también crea normas que dicen a las administraciones públicas cómo tienen que asegurar los apoyos que necesita cada persona con discapacidad.

Esta Ley la han escrito
las administraciones de Cantabria,
que tienen relación con alguno
de los temas de esta ley.

Por ejemplo, con la educación
y con el empleo.

Para hacer esta ley,
también ha colaborado CERMI Cantabria,
que es el Comité Español de Representantes
de Personas con Discapacidad en Cantabria.

Algunas Comunidades Autónomas
tienen leyes para garantizar los derechos
de las personas con discapacidad.

En Cantabria había leyes
para algunos derechos,
pero no había una para todos.
Por eso, esta ley es necesaria.

La Constitución española
también habla sobre los derechos
de las personas con discapacidad.
Es obligatorio cumplir la Constitución
en toda España.

Además, hay normas sobre discapacidad para todos los países.

Estas normas las explica la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Esta convención la hizo la ONU, que es la Organización de Naciones Unidas. España sigue las normas de esta convención desde 2008.

Hay más leyes, artículos y normas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad.

Algunas leyes son válidas en Cantabria, otras en toda España y otras son leyes internacionales.

En esta lista explicamos algunas de estas leyes, artículos y normas que puedes consultar:

- Título 1 de la Constitución española.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Real Decreto Legislativo 1/2013,
de 29 de noviembre,
por el que se aprueba el Texto Refundido
de la Ley General de derechos
de las personas con discapacidad
y de su inclusión social.
- Artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía
de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre,
de Ordenación Sanitaria de Cantabria.
- La Ley 6/2008, de 26 de diciembre,
de Educación de Cantabria.
- El artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2007,
de 27 de marzo,
de Derechos y Servicios Sociales.

Título 0:

Introducción a la ley

Artículo 1: Objetivos de la ley

Los objetivos de esta ley son:

- Garantizar las mismas oportunidades para las personas con discapacidad.
- Eliminar y **sancionar** cualquier tipo de **discriminación** hacia las personas con discapacidad.
- Garantizar la **accesibilidad universal** de los espacios y servicios.
- Utilizar el **diseño universal** como herramienta para crear entornos accesibles.
- Asegurar los apoyos necesarios en la **lengua oral** y el uso de la **lengua de signos** para las personas con discapacidad auditiva.

Sancionar

quiere decir poner una multa o una condena a una persona o una entidad por no cumplir una ley o una norma.

Palabras en negrita:

Puedes encontrar todas estas palabras explicadas en el Artículo 4.

Las **medidas** y acciones para atender a personas con discapacidad tienen que tener estas características:

- Para hacer estas **medidas** y acciones tienen que colaborar la Administración, las entidades y especialistas de diferentes profesiones. Por ejemplo, profesionales de la medicina o de la psicología.
- Tienen que ser transversales. Eso quiere decir que tienen que tener en cuenta todos los **ámbitos** de la vida de las personas con discapacidad.

Artículo 2: A quién afecta la ley

Esta ley afecta a todas las personas de Cantabria. Sobre todo:

- A las personas con discapacidad, a sus familias y a sus tutores.
- A personas que tienen riesgo de tener discapacidad en el futuro.
- A la Administración de Cantabria y a las entidades cuando toman decisiones sobre discapacidad o trabajan con personas con discapacidad.

Las **medidas** son las acciones y cambios que la ley dice que hay que hacer.

Un **ámbito** es una parte de la vida de una persona. Por ejemplo, el empleo, la educación y el ocio.

Artículo 3: Valores

Esta ley quiere asegurar estos valores:

- **El diálogo civil.**
- Respetar las diferencias de las personas.
- Autonomía y libertad para tomar decisiones.
- Eliminar la discriminación.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- La accesibilidad universal.
- El diseño universal.
- La inclusión total en la sociedad.
- Las decisiones políticas sobre discapacidad tienen que ser transversales.
- **Proteger la identidad** y el desarrollo de las niñas y niños con discapacidad.

El diálogo civil significa que las familias y las entidades colaboran con la Administración para tomar decisiones políticas.

Proteger la identidad quiere decir proteger los datos personales de las niñas y niños con discapacidad. Por ejemplo, su nombre y el tipo de discapacidad.

Artículo 4: Definiciones

Las definiciones más importantes para entender esta ley son:

1. Persona con discapacidad

Es una persona con una limitación física, mental, intelectual o **sensorial**.

Es decir, es una persona que tiene un grado de discapacidad del 33 por ciento o más.

El Estado te reconoce el grado de discapacidad si lo solicitas, y te asegura unos derechos para que tengas inclusión total.

2. Calidad de vida

Tener calidad de vida significa tener tus necesidades cubiertas y estar satisfecho con tu vida, teniendo en cuenta tus objetivos y valores.

La discapacidad **sensorial** es la relacionada con los sentidos. Por ejemplo, las dificultades de visión o de oído.

3. Atención integral

Significa atender
a las personas con discapacidad
durante toda su vida
y en todos los ámbitos,
como el empleo o la sexualidad.

Son medidas que buscan
que las personas con discapacidad
sean lo más autónomas posible
y tengan inclusión total.

4. Medidas de acción positiva

Son medidas solo
para personas con discapacidad
que evitan las desventajas
con las que viven por tener discapacidad

5. Discriminación

Las personas con discapacidad
sufren discriminación
cuando se les niegan las mismas oportunidades
que al resto de personas
y tienen un trato diferente
por tener discapacidad.

Hay varios tipos de discriminación:

Discriminación directa:

Cuando alguien discrimina a otra persona por tener discapacidad.

Discriminación indirecta:

Cuando las leyes y las normas discriminan a las personas con discapacidad porque no respetan sus derechos.

Discriminación por asociación:

Cuando una persona sin discapacidad sufre discriminación por estar con una persona con discapacidad.

Por ejemplo, si vas a un bar con un amigo en silla de ruedas y no podéis entrar porque no es accesible para él. Él sufre discriminación directa y tú sufres discriminación por asociación.

6. Sostenibilidad financiera

Es la capacidad del Estado para comprometerse a gastar dinero en políticas de inclusión, ahora y en el futuro.

7. Transversalidad:

La transversalidad es una manera de crear **políticas públicas**.

Significa que las personas con discapacidad tienen que estar incluidas dentro de todas las decisiones políticas. No solo dentro de los programas pensados para personas con discapacidad.

8. Accesibilidad universal

Son las características que tienen que cumplir los espacios, las herramientas y los servicios para que el mayor número de personas puedan usarlos de la manera más cómoda y autónoma posible.

Las **políticas públicas** son los planes y las acciones que hace la Administración sobre un tema. Por ejemplo, las políticas sobre discapacidad.

9. Diseño universal

Es una manera de crear los espacios, los objetos y los servicios pensando en las necesidades de todas las personas para que puedan usarlo todas.

10. Cadena de accesibilidad

Son todas las medidas y adaptaciones que permiten acceder y disfrutar a personas con todo tipo de discapacidad de un espacio y de un servicio.

Esto significa, que no encuentran barreras en ningún momento del proceso y del servicio.

11. Ajuste razonable

Son cambios concretos de espacio que necesitan algunas personas para usarlo y acceder a él y que no significan un esfuerzo excesivo para la persona o entidad que tiene que hacerlas.

12. Lengua oral

Es la lengua que usamos para hablar con la voz.

13. Lengua de signos

Es la lengua que utilizan algunas personas sordas y **sordociegas**.
Se habla con las manos.

14. Apoyos a la lengua oral:

Son las herramientas que necesitan las personas sordas, sordociegas y con otras discapacidades para utilizar la lengua oral.

Por ejemplo, **pictogramas** o **apoyos tecnológicos**.

15. Educación bilingüe:

La educación bilingüe quiere decir que las personas sordas y sordociegas aprenden en dos idiomas: la lengua oral española y la lengua de signos española.

Las personas **sordociegas** son sordas y ciegas.

Un **pictograma** es un dibujo sencillo que representa una palabra o una idea.

Los **apoyos tecnológicos** son aplicaciones o ayudas hechas con tecnología. Por ejemplo, una aplicación que lee la pantalla en voz alta para que lo pueda usar una persona ciega.

Artículo 5: Responsabilidad de la Administración y de las entidades

La Administración colaborará con las entidades para tomar medidas para:

- Evitar que personas que no tienen discapacidad desarrollen discapacidad en el futuro.
- Garantizar y financiar los apoyos que necesitan las personas con discapacidad y sus familias en todos los momentos de su vida.
- Trabajar con las entidades para garantizar la inclusión.

Artículo 6: Nuevas leyes y normas sobre discapacidad

Cuando una nueva ley o norma afecta a las personas con discapacidad, es obligatorio escribir un informe.

Este informe explica cuáles son las medidas de inclusión de la nueva ley o norma.

El informe también explica qué efectos positivos o negativos puede tener la nueva ley o norma en la vida de las personas con discapacidad.

Título 1: Derechos

Artículo 7: Cómo están asegurados los derechos

La Administración garantizará los derechos de las personas con discapacidad.

Sobre todo, los siguientes:

- Derecho a tener los apoyos necesarios para tener una vida independiente y para que cada persona desarrolle sus propias capacidades.
- Derecho a tener igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida. Por ejemplo, en la salud, la educación y para participar en la vida política.
- Derecho a tener un **diagnóstico médico preciso** lo antes posible.

Un diagnóstico médico preciso permite tener un tratamiento adecuado para conseguir la mayor inclusión y la mayor autonomía posibles.

Un **diagnóstico médico** es la valoración que hace el médico, que dice si tienes alguna enfermedad o discapacidad. **Preciso** quiere decir que tiene que ser lo más claro y exacto posible.

- Derecho a que las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias expresen su opinión sobre las decisiones políticas que afectan a la discapacidad.

La Administración da apoyos personalizados.

Es decir, a cada persona

le dará los apoyos que necesita.

Por eso, da más apoyos

a quien más lo necesita.

Artículo 8: Autonomía de las personas con discapacidad

Para garantizar la autonomía

de las personas con discapacidad,

la Administración tomará estas medidas:

- Respetar las decisiones de cada persona.
- Dar la información de manera accesible.
Por ejemplo, en Lectura Fácil.
- Dar los apoyos necesarios a cada persona para que tome decisiones de manera autónoma.

Artículo 9: Obligaciones de las personas con discapacidad, sus familias y sus tutores

Las personas con discapacidad,
sus familias y sus tutores
tienen estas 3 obligaciones:

1. Una persona

con la **capacidad jurídica** modificada
puede recibir un servicio
de una entidad.

El **tutor** de esa persona
tiene la obligación de colaborar con la entidad
para mejorar la calidad de vida
de la persona con discapacidad.

2. La Administración puede

poner objetivos para mejorar la vida
de una persona con discapacidad.

Esa persona, su familia y su tutor
tienen la obligación hacer todo lo posible
para cumplir estos objetivos.

Un juez modifica la **capacidad jurídica** de una persona cuando valora que esa persona necesita apoyos y protección para ejercer algunos derechos.
Las personas con la capacidad jurídica modificada tienen un **tutor** que les da esos apoyos.

3. Si el Estado da una ayuda económica para mejorar la calidad de vida de una persona con discapacidad, ese dinero solo se puede usar para mejorar la inclusión y la atención de esa persona.

Artículo 10: Medidas para evitar la discriminación

La Administración de Cantabria tomará medidas contra la discriminación de las personas con discapacidad.

Además, la Administración puede tomar medidas de acción positiva extra para las personas con discapacidad que tienen más riesgo de sufrir discriminación.

Por ejemplo, personas que viven en el campo.

Todas las medidas que toma la Administración deben tener en cuenta a las mujeres y niñas con discapacidad de forma especial, porque son más **vulnerables**.

Eres **vulnerable** si eres una persona con bastante riesgo de ser discriminada o de sufrir algún tipo de violencia.

Artículo 11: Nuevas leyes y normas sobre discapacidad

Cuando una nueva ley o norma afecta a las personas con discapacidad, es obligatorio escribir un informe.

Este informe explica cuáles son las medidas de inclusión de la nueva ley o norma.

El informe también explica qué efectos positivos o negativos puede tener la nueva ley o norma en la vida de las personas con discapacidad.

Título 2:

Medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad

Capítulo 1:

Medidas para la salud

Artículo 12: Cómo proteger el derecho a la salud

Para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad, la Administración tiene estos objetivos:

- Apoyar el de derecho a la salud de las personas con discapacidad.
- Prevenir la discapacidad y el aumento de la discapacidad.
- Facilitar el acceso a los servicios de salud.

Artículo 13: Medidas en el ámbito de la salud

Para garantizar el acceso al sistema de salud de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, la Administración tomará y **financiará** las siguientes medidas:

- Asegurar la accesibilidad a todos los niveles.
La información sobre salud tiene que ser accesible.
- Adaptar el diagnóstico y el tratamiento a las necesidades de cada persona.
- Respetar la autonomía de cada persona para tomar decisiones sobre su salud.
- Dar una atención especial a las personas que viven en una zona rural.
- Dar formación sobre discapacidad a **profesionales de la salud**.

Financiar es dar dinero y pagar todos los gastos o algunos de los gastos de los recursos y medidas

Los **profesionales de la salud** son personas que trabajan en la sanidad y en la salud.
Como doctoras o enfermeros.

- Si una persona necesita un tratamiento que no está disponible en Cantabria, la Administración se ocupará de facilitar el tratamiento en otra Comunidad Autónoma.
- Los equipos de profesionales de la salud y de otros servicios se **coordinan** para garantizar que las personas con discapacidad reciben los diagnósticos y tratamientos que necesitan.

El Sistema Sanitario Público de Cantabria creará estos programas y acciones para tratar la discapacidad:

- **Campañas de vacunación** para prevenir la discapacidad que se produce durante el embarazo.
- Información sobre discapacidad para las personas que tienen riesgo de tener hijos e hijas con discapacidad.

Coordinarse significa que se comunican y toman decisiones juntos.

Una **campana de vacunación** es cuando se ofrecen vacunas a colectivos concretos.

- **Atención temprana**
para niñas y niños con discapacidad
o con riesgo de desarrollarla.

En algunos casos,
la discapacidad se puede detectar
antes de nacer.

- Medidas para detectar
si una persona con discapacidad
sufre maltrato.

La **atención temprana** es un servicio de salud para niños y niñas con discapacidad hasta los 6 años.

Capítulo 2:

Medidas para educación

Artículo 14: Proteger el derecho a la educación

La Administración de Cantabria garantizará
a las personas con discapacidad:

- el acceso a una educación inclusiva y de calidad,
- atender las necesidades de cada persona,
- dar apoyos para conseguir
la inclusión social y laboral.

Para conseguir esos objetivos
la Administración tomará estas medidas:

- Identificar las necesidades del estudiante con discapacidad y dar los apoyos necesarios.
- Garantizar que las personas con discapacidad pueden estudiar en **centros ordinarios** con los apoyos necesarios.
- Garantizar **centros de educación especial** cuando la familia los pida porque son necesarios.
- Evaluar los progresos de la persona con discapacidad de manera continua.
- Dar a las familias la información y los apoyos adecuados sobre la educación de sus hijos e hijas.

Un **centro ordinario** es una escuela, colegio o universidad.
Un **centro de educación especial** es un colegio que está especializado en alumnos y alumnas con discapacidad.

Artículo 15: Medidas para la educación.

Los objetivos en educación para personas con discapacidad son:

- Garantizar la accesibilidad.
- Evaluar qué apoyos necesita la persona con discapacidad en cada momento de su vida para avanzar en su educación.
- Adaptar los temas de estudio y las asignaturas.
- Garantizar la atención temprana para que las niñas y niños reciban la atención adecuada.
- Modificar la duración de cada etapa educativa según las necesidades de cada persona. Sobre todo, la duración de la formación profesional.
- Dar apoyos suficientes para que las personas con discapacidad no abandonen los estudios.

- Garantizar que las familias participan cuando se valoran las necesidades de la persona con discapacidad.
- Facilitar y apoyar la relación de alumnos con discapacidad con alumnos sin discapacidad para evitar la discriminación.
- Formar a profesores y profesoras cada cierto tiempo sobre cómo enseñar de manera adecuada a estudiantes con discapacidad.
- Facilitar que los alumnos y alumnas con discapacidad sigan aprendiendo.
- Garantizar que las familias pueden **asesorarse** con personas expertas de entidades y organizaciones sobre temas de educación.

Asesorarse

quiere decir pedir información y consejo.

Artículo 16: Medidas en la Universidad

Para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, las universidades de Cantabria tomarán estas medidas:

- Garantizar la accesibilidad a todos los niveles con apoyos y ajustes razonables.
- Cada universidad debe crear un departamento que se ocupa de todo lo relacionado con la discapacidad en la Universidad.
- Facilitar que los estudiantes con discapacidad estudien en otra universidad de España o de otro país por un tiempo.
- Facilitar que las escuelas y la universidad colaboren para mejorar la atención a estudiantes con discapacidad que van a ir a la universidad.

- Facilitar que todas las personas que trabajan o estudian en la universidad conozcan los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad.

Además, las carreras relacionadas con el diseño y la arquitectura tienen que estudiar sobre accesibilidad y el diseño universal.

Capítulo 3:

Medidas en el ámbito del empleo

Artículo 17: Cómo proteger el derecho al trabajo

La Administración colaborará con entidades para tomar medidas de acción positiva.

Estas medidas facilitan la formación y el empleo de:

- personas con un grado de discapacidad del 33 por ciento o más,
- personas con discapacidad intelectual de **grado límite**
- y, sobre todo, de mujeres con discapacidad.

Grado límite

quiere decir que no alcanza el 33 por ciento.

Los objetivos de estas medidas son:

- Mejorar las condiciones de trabajo.
- Aumentar las oportunidades de empleo.
- Dar a cada persona con discapacidad los apoyos que necesita para encontrar un empleo y conservar su puesto de trabajo.
- Cuando una empresa o entidad contrata a una persona con discapacidad, puede recibir una subvención.

La cantidad de la subvención depende del tipo y del grado de discapacidad.

Esta cantidad la decide el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación de Cantabria.

- La medida para proteger la privacidad de la persona con discapacidad, es crear un **código** que indica la cantidad de la subvención, pero no dice el tipo ni el grado de la discapacidad.

Un **código** es un sistema que se usa para proteger información. Por ejemplo, el código de barras son líneas verticales que indican el precio de un producto.

Artículo 18: Medidas de formación para el empleo

La formación profesional garantizará:

- La igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.
- Atender las necesidades de cada persona con discapacidad.
- Dar los apoyos necesarios para la inclusión en el mercado laboral.
- Facilitar que las empresas den **becas de prácticas** para personas con discapacidad.

Artículo 19: Información y apoyo para el empleo

Los servicios públicos de empleo informarán y ofrecerán apoyos a las personas con discapacidad.

La Administración informa a las empresas sobre cómo adaptar un puesto de trabajo a las necesidades de una persona con discapacidad.

Una **beca de prácticas** es una recompensa en dinero que da una empresa a un estudiante que hace horas de trabajo para aprender un empleo.

Artículo 20: Medidas de empleo público

Para garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades en el empleo público, la Administración tomará estas medidas:

- Decidir la cantidad de puestos de empleo público que están reservados a personas con discapacidad.
- Adaptar los puestos de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
- Adaptar las **pruebas de acceso** a empleo público a las personas con discapacidad.

Las **pruebas de acceso** son exámenes, ejercicios o una valoración de logros profesionales.

Artículo 21: Medidas en las empresas privadas.

La Administración tomará medidas para que las personas con discapacidad accedan a empleos con buenas condiciones de trabajo en las empresas privadas.

Las empresas tienen que cumplir estas medidas:

- Evitar la discriminación.
- Dar los apoyos necesarios para adaptar el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.
- Contratar al número de personas con discapacidad que indica la ley y las normas.

Artículo 22: Contratos públicos y discapacidad

Las empresas que contratan a más personas con discapacidad tienen más puntos a favor para conseguir **contratos públicos**.

La Administración controlará que las empresas con contratos públicos garantizan la igualdad de oportunidades y evitan la discriminación de las personas con discapacidad.

La Administración a veces contrata a empresas privadas para hacer proyectos públicos durante un tiempo. Estos contratos se llaman **contratos públicos**.

Artículo 23: Contratos reservados

La Administración reservará contratos públicos para **empresas de inserción** y **Centros Especiales de Empleo**.

En los anuncios públicos de estos contratos reservados tiene que aparecer esta ley y este artículo.

Una **empresa de inserción** es una empresa donde la mayoría de trabajadores son personas en riesgo de exclusión social.

Artículo 24: Salud y seguridad en el trabajo

La Administración garantizará que las personas con discapacidad trabajen en condiciones seguras y adecuadas a sus necesidades.

Una persona con discapacidad puede ocupar un empleo si los problemas de seguridad se pueden arreglar con un ajuste razonable.

Un **centro especial de empleo** es una empresa donde la mayoría de trabajadores son personas con discapacidad.

Capítulo 4: Medidas para la protección social

Artículo 25: Derecho a la protección social

Para garantizar la inclusión y la igualdad de derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales, la Administración tomará estas medidas:

Dar apoyos según las necesidades de cada persona.

- Tener en cuenta que la situación de cada persona con discapacidad es diferente.
- Las prestaciones y ayudas tienen en cuenta la accesibilidad y el diseño universal.
- Respetar los intereses y decisiones de cada persona con discapacidad y de sus familias.
- Dar atención a las personas con discapacidad y a sus familias en todos los ámbitos y las etapas de su vida.

- Dar prioridad a los servicios que están cerca del **entorno habitual** de la persona con discapacidad.
- Las personas con discapacidad, sus familias y entidades colaboran para evaluar y mejorar los servicios sociales.
- Los servicios sociales trabajarán de manera coordinada con otros servicios públicos.
Por ejemplo, con el servicio público de salud.

El entorno habitual de una persona son los lugares donde hace su día a día. Por ejemplo, el barrio donde vive o el barrio donde trabaja.

Artículo 26: Medidas para acceder a los servicios sociales

Para garantizar que las personas con discapacidad acceden a los servicios y prestaciones sociales en igualdad de condiciones, la Administración tomará estas medidas:

- Dar la información necesaria de manera accesible para que las personas con discapacidad tomen decisiones de manera autónoma.

- Adaptar los servicios y prestaciones a las necesidades de apoyo de cada persona con discapacidad.
- El objetivo de los servicios y prestaciones es facilitar la autonomía y la inclusión de la persona con discapacidad.
- El precio de los servicios no pueden ser una barrera para que las personas con discapacidad accedan a los servicios que necesitan.

Artículo 27: Apoyo a las familias y a las personas cuidadoras

Los servicios sociales colaborarán con entidades para garantizar los apoyos que necesitan las familias de las personas con discapacidad y las personas que las cuidan.

Estos apoyos son:

- información,
- formación,

- tiempo de descanso,
- ayudas económicas,
- **apoyo psicológico**
- y enseñar a las familias a gestionar situaciones complicadas que se producen por la discapacidad.

Artículo 28: Prestaciones de los servicios sociales

Los objetivos de los servicios sociales de Cantabria serán:

- Facilitar la autonomía personal.
- Adaptar las prestaciones y los servicios a las necesidades de cada persona.
- Dar ayudas económicas para ofrecer los apoyos que facilitan la inclusión social.
- Orientar y formar a los centros de servicios sociales que atienden personas con discapacidad para facilitar la participación en la comunidad

El **apoyo psicológico** te lo dan profesionales que te ayudan a superar situaciones emocionales difíciles. Como una situación de estrés o la pérdida de un ser querido.

La Administración tiene centros ocupacionales que desarrollan las capacidades de las personas con discapacidad.

Los centros ocupacionales preparan para el empleo a las personas con discapacidad.

Artículo 29: La calidad de los servicios.

Estas son las medidas que garantizarán la calidad de los servicios de las personas con discapacidad:

- Formar en discapacidad a profesionales de los servicios sociales.
- Facilitar que se den apoyos diversos.
- Desarrollar la autonomía de las personas con discapacidad
- Favorecer los servicios que están en el entorno habitual de la persona con discapacidad.
- Tener en cuenta la edad de la persona con discapacidad. Las necesidades son diferentes según la edad de la persona.

Artículo 30: Información sobre apoyos y accesibilidad

La **consejería** de servicios sociales informará a las personas con discapacidad y a sus familias sobre:

- Tipos de apoyo para mejorar la accesibilidad y la autonomía de las personas con discapacidad.
- Tipos de apoyos y financiación para hacer accesibles viviendas y edificios públicos.

Las **consejerías** son equipos de trabajo de los gobiernos de las Comunidades Autónomas que se dedican a un tema concreto. Por ejemplo, a servicios sociales.

Artículo 31: Reconocer la discapacidad

La discapacidad se reconoce con el certificado de discapacidad.

El certificado de discapacidad explica el grado y el tipo de discapacidad que tienes.

La consejería de servicios sociales da el certificado de discapacidad.

La consejería de servicios sociales depende de la Administración.

Capítulo 5:

Medidas para la cultura, el turismo el ocio y el deporte

Artículo 32: Igualdad para acceder a la cultura, al turismo, al ocio y al deporte

Para garantizar la igualdad de condiciones
a las personas con discapacidad
en la cultura, el deporte,
el turismo y el ocio,
la Administración tomará estas medidas:

- Favorecer la inclusión
en todas las actividades de estos ámbitos.
No solo en las actividades pensadas
solo para personas con discapacidad.
- Dar formación sobre discapacidad
a los responsables de las actividades.
- Informar de manera adecuada
sobre la accesibilidad de las actividades.

Artículo 33: Medidas para la cultura.

Las medidas para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura son:

- Accesibilidad para todos los tipos de discapacidad en todas las actividades culturales.
- Hacer accesible la información. Por ejemplo, usando Lectura Fácil o escritura Braille.
- Favorecer que las personas con discapacidad participen en actividades para desarrollar sus capacidades creativas, intelectuales y artísticas. Estas actividades tienen que estar adaptadas a la edad de la persona.
- Crear actividades culturales para que todo el mundo conozca los derechos de las personas con discapacidad y para mostrar lo que pueden dar a la sociedad.

Artículo 34: Medidas para el deporte.

Las medidas para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte son:

- Adaptar los espacios deportivos a la accesibilidad y diseño universal.

Poner atención especial en la accesibilidad para las situaciones de emergencia.
- Utilizar el **deporte diferenciado** solo cuando es obligatorio por el tipo de discapacidad.
- Incluir a las personas con discapacidad en todas las actividades y organizaciones deportivas.
- Apoyar el deporte paralímpico.
- Formar en discapacidad a los responsables de las actividades deportivas.

El **deporte diferenciado** es una actividad deportiva adaptada a personas con discapacidad.

Artículo 35: Medidas para el turismo.

Las medidas para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad en el turismo y el ocio son:

- Accesibilidad en los espacios y en las actividades públicas de turismo y ocio.
- La información de turismo tiene que ser accesible.
- La Administración dará premios a las empresas de turismo y de ocio que respetan la accesibilidad universal.

Artículo 36: Naturaleza

La Administración y las entidades darán apoyos para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la naturaleza y a la educación **medioambiental**.

La información sobre rutas en la naturaleza tiene que decir si las rutas son accesibles.

La educación **medioambiental** tiene que ver con conocer la naturaleza y aprender a respetarla.

Capítulo 6: Medidas en justicia

Artículo 37: Acceso a la Administración de Justicia.

La Administración de Cantabria garantizará a las personas con discapacidad el acceso a la Administración de Justicia en igualdad de condiciones.

Artículo 38: Medidas de acceso a la Justicia en general

Para garantizar la igualdad, la consejería de Justicia tomará estas medidas:

- Accesibilidad y diseño universal en todos los edificios de la Administración de Justicia.
- La información de los juicios y la información general tiene que ser accesible.
- Dar formación sobre discapacidad a profesionales de Justicia.

Artículo 39: Abogados de oficio para discapacidad

Para asegurar los derechos de las personas con discapacidad habrá **abogados de oficio** especializados en discapacidad.

Artículo 40: Medidas de defensa y protección en justicia

A las personas que tienen la capacidad jurídica modificada y no tienen a nadie que pueda ser su tutor, la Administración les garantizará una tutela adecuada.

La tutela siempre respeta la autonomía y la inclusión de la persona con discapacidad.

Artículo 41: Sistema de arbitraje

La Administración garantizará la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en el **sistema de arbitraje**.

Los **abogados de oficio** son abogados públicos que puedes pedir si no te puedes pagar uno.

El **sistema de arbitraje** es un servicio del sistema de justicia para resolver conflictos entre dos partes sin tener que llegar a juicio.

La Administración colaborará con las entidades y las familias para organizar y decidir sobre el sistema de arbitraje.

Capítulo 7:

Medidas económicas

Artículo 42: La protección económica

La Administración creará políticas económicas para ayudar a las personas con discapacidad y sus familias a pagar los servicios y apoyos necesarios.

Artículo 43: Medidas de protección fiscal

La Administración hará un descuento en los impuestos a personas con discapacidad y a sus familias y a personas que hacen **donaciones** a entidades de discapacidad.

Una donación es regalar dinero u objetos de valor.

Título 3:

Accesibilidad universal y vida independiente

Capítulo 1:

Accesibilidad universal

Artículo 44: Cómo proteger la autonomía y la accesibilidad

La Administración colaborará con entidades para crear medidas que garantizan:

- La accesibilidad y el diseño universal.
- El respeto a la cadena de accesibilidad.
- La autonomía de las personas.

Todas las medidas sobre accesibilidad cumplirán el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Capítulo 2:

Condiciones de accesibilidad

Artículo 45: Condiciones de accesibilidad

Para favorecer la accesibilidad universal,
la Administración dirá
qué condiciones tienen que cumplir:

- los espacios,
- los servicios,
- los medios de comunicación
- y los medios de información.

Artículo 46: Accesibilidad en espacios públicos

Todos los espacios públicos,
tienen que garantizar la accesibilidad
para todas las personas
con cualquier tipo y grado
de discapacidad.

No está permitido construir
nuevos espacios públicos
si no cumplen las normas
de accesibilidad universal.

Artículo 47: Plazas reservadas para aparcar

Si tienes una discapacidad física que produce problemas de **movilidad**, puedes solicitar a tu Ayuntamiento que te reserve una plaza para aparcar cerca de tu casa y cerca de tu trabajo.

El Ayuntamiento garantizará plazas reservadas para los lugares y actividades donde va mucha gente.

Por ejemplo, la playa o un concierto.

Artículo 48: Tarjeta para aparcar

Para poder utilizar las plazas reservadas que explica el artículo 47, necesitas una tarjeta especial.

Esta tarjeta se llama tarjeta de estacionamiento.

La Comunidad de Cantabria dice cuáles son las condiciones para tener esta tarjeta.

La **movilidad** es la capacidad de moverse de manera autónoma. Las personas que tienen problemas de movilidad necesitan apoyos para moverse.

Artículo 49: Accesibilidad en los edificios

Para garantizar la accesibilidad y la seguridad en los edificios, la Administración tomará estas medidas:

- Los edificios nuevos deben cumplir las normas de accesibilidad.
- Los edificios antiguos deben hacer ajustes razonables para garantizar la accesibilidad.
- Los edificios públicos donde va mucha gente tienen que tener planes para **evacuar** a personas con cualquier tipo y grado de discapacidad.

Evacuar quiere decir sacar a la gente de un edificio lo más rápido posible cuando hay una situación peligrosa.

Artículo 50: Medidas para garantizar la accesibilidad en la vivienda

El Gobierno de España dice qué cantidad de **viviendas protegidas** están reservadas a personas con discapacidad. La Administración de Cantabria aumentará esa cantidad.

Una **vivienda protegida** es una casa más barata de lo habitual. Están reservadas a personas con problemas económicos.

La Administración de Cantabria facilitará a las personas con discapacidad que hagan las obras necesarias para asegurar la accesibilidad a su vivienda.

Artículo 51: Accesibilidad en el transporte

La Administración garantizará la accesibilidad en el transporte a las personas con cualquier tipo de discapacidad durante todo el tiempo que dura el **trayecto**.

La información general y el proceso para comprar los billetes también estarán adaptados a cualquier tipo de discapacidad.

Las personas responsables de los medios de transporte públicos recibirán formación sobre discapacidad.

El **trayecto** es el camino que haces cuando te desplazas de un sitio a otro.

Artículo 52: Accesibilidad en la información y en los medios de comunicación.

La Administración fomentará la accesibilidad en los medios de comunicación.

Por ejemplo, fomentará que los periódicos tengan formatos accesibles para las personas ciegas.

Los responsables de las páginas web de la Administración y de sus entidades recibirán formación sobre accesibilidad.

Artículo 53: Accesibilidad en la comunicación

La Administración facilitará que cada vez más personas conozcan y usen apoyos para la comunicación oral.

Estos son algunos tipos de apoyos:

- **la audiodescripción**
- los subtítulos

La **audiodescripción** es un sistema de apoyo a las personas ciegas. Explica qué están haciendo los personajes de una película o de una obra de teatro.

También hay sistemas de comunicación diferentes a la comunicación oral.

Por ejemplo:

- la lengua de signos,
- la escritura en **Braille**,
- la Lectura Fácil,
- los pictogramas,
- la **navegación intuitiva**.

Artículo 54: Derecho a bienes y servicios públicos

Las entidades públicas y privadas tienen **bienes y servicios públicos**.

Las ciudadanas y ciudadanos pueden utilizar algunos de estos bienes y servicios.

Por ejemplo, el agua del grifo, el servicio de bomberos y las calles de una ciudad.

La Administración toma las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad a estos bienes y servicios.

El **Braille** es un sistema de escritura en relieve. Las personas ciegas leen tocando las letras.

La **navegación intuitiva** es un sistema para diseñar las páginas web y que sea más fácil

Los **bienes y servicios públicos** son objetos y recursos que disfrutan todas las personas.

Artículo 55: Accesibilidad y diseño universal en las Administraciones públicas

La Administración de Cantabria decidirá las condiciones y normas de accesibilidad que tienen que cumplir su Administración y de las entidades públicas.

Artículo 56: Accesibilidad para relacionarse con las Administraciones públicas

Para garantizar la accesibilidad y la no discriminación a las personas con discapacidad cuando piden información o solicitan un servicio, la Administración tomará estas medidas:

- Formar a los trabajadores de las Administraciones sobre atención a personas con diferentes grados de discapacidad

- Facilitar que las personas con discapacidad accedan desde casa a la información que necesitan.

Por ejemplo, mirando una página web. Las páginas web de la Administración tienen que ser accesibles.

- Los documentos de la Administración y sus trabajadores y trabajadoras deben utilizar las palabras adecuadas para hablar sobre discapacidad.
- Por ejemplo, no es adecuado decir discapacitado. Es más adecuado decir persona con discapacidad.

Título 4:

La lengua de signos española y la comunicación oral

Artículo 57: La lengua de signos y la comunicación oral

Para garantizar la inclusión total
en todos los ámbitos de la vida
a las personas sordas y sordociegas,
la Administración garantizará:

- los apoyos necesarios
en la comunicación oral
- favorecer el aprendizaje de la lengua de signos.

Artículo 58: Formación reglada

La Comunidad de Cantabria garantizará la inclusión de las personas sordas y sordociegas en la **formación reglada** con estas medidas:

- Enseñar la lengua de signos a alumnas y alumnos sordos, sordociegos, a sus profesores y a sus compañeros para facilitar la inclusión social.
- Dar los apoyos necesarios a la comunicación oral para asegurar la inclusión de alumnos y alumnas sordas y sordociegas.

Artículo 59: Formación no reglada

Para garantizar la inclusión en las **formaciones no regladas** de las personas sordas y sordociegas, sus familias y sus entidades colaboran con la Administración para tomar las siguientes medidas:

La **formación reglada** depende del Ministerio de Educación.

Cuando la acabas, recibes un título oficial. Por ejemplo, el título de Educación Secundaria.

La **formación no reglada** depende del Ministerio de Trabajo. Cuando la terminas, el título no siempre es oficial, pero te sirve para trabajar. Por ejemplo, un curso de informática de una academia privada.

- Cursos para enseñar la lengua de signos.
- Apoyos a la comunicación oral.
- Material adecuado y adaptado.
- Facilitar el acceso a empleos donde se utiliza la lengua de signos.
- Formar a los empleados públicos en la lengua de signos.

Artículo 60: Acceso a los servicios públicos

1. Medidas en los centros educativos:

Facilitar que se utilice la lengua de signos, **intérpretes** de lengua de signos y apoyos a la comunicación oral.

2. Medidas para la salud

La Administración pondrá apoyos a la comunicación oral en los centros de salud para las personas que los solicitan.

Las campañas de información sobre salud tienen que ser accesibles. Por ejemplo, tener subtítulos.

Un **intérprete** es una persona que traduce de un idioma a otro y ayuda a entenderse a personas que no hablan el mismo idioma.

3. Medidas en la cultura, el turismo, el ocio y el deporte

La Administración garantizará la accesibilidad con intérpretes y apoyos apoyos a la comunicación oral

4. Medidas para el empleo

Los empleados de las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo recibirán formación sobre lengua de signos.

Las pruebas de acceso a empleos públicos tienen que ser accesibles y utilizar lengua de signos, y apoyos a la comunicación oral

5. Medidas en los servicios sociales

La Administración de servicios sociales pondrá intérpretes y apoyos a la comunicación oral para las personas que los solicitan.

Formar a los trabajadores de los servicios sociales en lengua de signos y apoyos a la comunicación oral.

Artículo 61: Transportes

En las estaciones de transporte público se podrá solicitar el servicio de intérpretes y apoyos a la comunicación oral en los puntos de información y de atención al público.

La información sobre seguridad y sobre las normas para utilizar el transporte público tiene que ser accesible.

Artículo 62: Accesibilidad en las Administraciones públicas

Las personas sordas y sordociegas podrán solicitar un servicio de intérprete de lengua de signos y apoyos a la comunicación oral cuando tienen que hacer gestiones en alguna administración pública.

La Administración garantizará este derecho sobre todo, en las gestiones de la Administración de Justicia.

Artículo 63: Participar en política

Las personas sordas y sordociegas podrán solicitar un servicio de intérprete y apoyos a la comunicación oral para asistir a reuniones públicas en el Parlamento de Cantabria.

Artículo 64: Accesibilidad en la comunicación y en los medios de comunicación.

Para asegurar la accesibilidad, la Administración proporcionará intérpretes de lengua de signos y apoyos a la comunicación oral en estas situaciones:

- en los medios comunicación,
- en las campañas de publicidad de instituciones,
- en las páginas web financiadas con dinero público,
- en **jornadas y conferencias** donde participan personas sordas o sordociegas.

Las **jornadas** y las **conferencias** son reuniones de personas expertas en un tema para compartir conocimiento.

Título 5:

Planificar, formar, investigar y participar

Artículo 65: Planificar las políticas públicas

La Administración colaborará con entidades para tomar medidas de inclusión y de accesibilidad en las políticas públicas.

Las consejerías de Cantabria harán guías sobre cómo mejorar la atención a las personas con discapacidad y a sus familias.

Artículo 66: Información sobre discapacidad

La Administración recogerá información para saber qué cantidad de personas tienen discapacidad y qué tipo y grado de discapacidad tienen.

Con esta información,
la Administración estudiará qué políticas
sobre discapacidad son necesarias.

La Administración publica esta información
en una página web pública que se llama:
Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Artículo 67: Evaluar las políticas sobre discapacidad

La Administración evaluará sus políticas
sobre discapacidad
para saber si cumplen los objetivos
de mejorar la vida
de las personas con discapacidad.

La Administración también evaluará
si los servicios públicos
tienen accesibilidad universal.

Artículo 68: Formación sobre discapacidad

La Administración dará formación
sobre discapacidad
a los trabajadores de la Administración.

Artículo 69: Facilitar la investigación

La Administración y las entidades
facilitará la investigación para:

- Mejorar la inclusión y autonomía
en todos los ámbitos de la vida
de las personas con discapacidad.
- Prevenir la discapacidad.

Artículo 70: Decisiones políticas sobre discapacidad

La Administración colaborará con las entidades
cuando toma decisiones políticas
sobre discapacidad.

La Administración facilitará
que las personas con discapacidad
y sus familias participen
en asociaciones y organizaciones
para poder participar
en decisiones políticas
sobre discapacidad.

Artículo 71: Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad

La Administración crea
el Consejo Autonómico
de las Personas con Discapacidad,
que es un órgano de la Administración
especializado en discapacidad.

Las entidades de discapacidad
formarán parte del consejo.

Título 6:

Sanciones

Artículo 72: Sanciones

Esta ley es válida en Cantabria y pone las mismas **sanciones** que el Real Decreto 1/2013.

Las sanciones

son castigos o consecuencias negativas por cometer una infracción.

Artículo 73: Infracciones

Esta ley sanciona las misma **infracciones** que el Real Decreto 1/2013.

Una infracción

es cuando no cumples una ley o una norma.

Artículo 74: Proceso

La “Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” es la ley que explica cuál es el proceso cuando una persona, entidad o empresa comete una infracción.

Este proceso dura 6 meses como máximo.

Si hay motivos para pensar que la infracción también es un **delito**, el Ministerio Fiscal se ocupará del proceso y del caso.

Un **delito** es una acción muy grave que se castiga con la cárcel.

Artículo 75: Órganos que sancionan

Un **órgano** diferente pone la sanción según el tipo de infracción:

- Si la infracción solo afecta al territorio de Cantabria, la Administración de Cantabria impone la sanción.
- Si es una infracción leve o grave, sanciona la consejería que se ocupa del ámbito en el que se cometió la infracción. Por ejemplo, las infracciones en el puesto de trabajo las sanciona la consejería de trabajo.
- Si hay varias infracciones leves o graves y alguna infracción muy grave, sanciona el Gobierno de España.

Artículo 76: Informar y recoger sanciones

Una sanción puede ser una multa.

La Administración usará el dinero de las sanciones para cumplir las medidas de esta ley.

2 veces al año, el Gobierno de Cantabria hará un informe sobre las infracciones y las sanciones que hay en la Comunidad de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria enviará este informe al Parlamento de Cantabria.

Disposiciones

Existen 3 tipos de disposiciones:

- **Adicionales**
Incluyen más información en la ley.
- **Derogatorias**
Derogan una parte de una ley anterior o la ley entera.
- **Finales**
Son el final de la ley.

Derogar una ley significa eliminarla de las normas del país. Las personas ya no están obligadas a cumplir una ley cuando se deroga.

Disposiciones adicionales

Las disposiciones adicionales de esta ley son:

1. Los **presupuestos**

de la Administración de Cantabria explicarán cómo se financian los centros, los servicios, las entidades y las acciones para las personas con discapacidad.

Un **presupuesto** es un documento que explica cómo se va gastar el dinero.

2. El acceso a espacios con perros que acompañan a personas con discapacidad tiene sus propias normas.
3. Esta versión en Lectura Fácil de la ley tiene que estar publicada el 12 de julio de 2019, antes de que cumplan 6 meses desde la **entrada en vigor** de la ley.
4. La Comunidad de Cantabria tiene un año de plazo para poner en marcha el sistema de arbitraje del artículo 41.

Este plazo empieza cuando el Gobierno de España desarrolle el sistema de arbitraje en todo el país.
5. El Gobierno de Cantabria garantizará la financiación necesaria para que se cumpla esta ley en los Presupuestos Generales del 2019 y de los años siguientes.

La **entrada en vigor** de una ley es el momento en una ley tiene que empezar a cumplirse.

6. El Gobierno de Cantabria tiene hasta el 12 de enero de 2020 para hacer un plan de accesibilidad universal y de inclusión en la Administración, en las empresas, fundaciones públicas y entidades. Es decir, un año desde que la ley entra en vigor.

El Gobierno de Cantabria enviará este plan al Parlamento de Cantabria.

Disposición derogatoria

Se deroga la “Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación”.

Disposiciones finales

Las disposiciones finales de esta ley son:

1. El Gobierno de Cantabria tiene hasta el 12 de enero de 2021 para adaptar todas las normas de la Comunidad de Cantabria a esta ley. Es decir, 2 años desde que la ley entra en vigor.

2. El Gobierno de Cantabria tiene hasta el 12 de julio de 2019 para crear una norma que explique cómo se va a formar el Consejo Autonómico de Personas con discapacidad y quién lo va a formar. Es decir, tiene un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley.

3. Se modifica el punto 14 del Artículo 27 de la “Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.”

El punto 14 actualizado es:

El servicio de atención en casa y de valoración de personas dependientes da apoyo a la persona dependiente y a la persona cuidadora.

El Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales garantizarán este servicio.

Es gratuito.

4. El Gobierno de Cantabria

tiene autorización para crear más disposiciones
si son necesarias
para que se cumpla esta ley.

5. Esta ley entra en vigor el día después

de que se haya publicado
en el Boletín Oficial de Cantabria.

Es decir, el 23 de diciembre de 2018.

Esta ley se firma

en Palacio del Gobierno de Cantabria,
el 21 de diciembre de 2018.

La firma el Presidente

de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Miguel Ángel Revilla Roiz.